Quimbaya, Quindío, 15 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío"* se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2 de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibídem establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, precisando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 315, atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, competencias que fueron desarrolladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al establecer las funciones de los alcaldes municipales, dispone en el literal d) del numeral 10 que les corresponde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

De otra parte, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, indicando que *"al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*, y que *"los particulares, por su parte, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de dichos fines y cumplen una función social que implica obligaciones"*.

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco constitucional y legal expuesto, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 055 del 25 de agosto de 2025, *"Por medio del cual se modifica y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Quimbaya, Quindío"*, corresponde a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario dirigir los procesos, planes, programas y proyectos orientados al fomento del desarrollo y crecimiento económico del municipio, el desarrollo turístico y empresarial, el desarrollo comunitario y la autogestión, así como el desarrollo agrícola, con el propósito de promover el crecimiento económico y el desarrollo social de sus habitantes, conforme a la normatividad legal vigente.

Para el cumplimiento de estas funciones, dicha Secretaría se estructura en tres subsecretarías, enfocadas en sectores específicos, con el fin de optimizar la eficiencia de los procesos administrativos y misionales, y garantizar una prestación del servicio eficiente y oportuno a la comunidad.

En este contexto organizacional, la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural tiene como propósito principal *"dirigir todos los procesos de producción agrícola, comercialización y servicio al sector productivo y comercial del municipio de Quimbaya, Quindío, y asumir las competencias, funciones y atribuciones que la Constitución y la ley asignan al municipio en materia de fomento del desarrollo agropecuario, así como de promoción y gestión ambiental"*.

Para el desarrollo de dicho propósito, esta dependencia tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones esenciales: dirigir las acciones para la formulación del Plan Agropecuario Municipal para pequeños y medianos productores; coordinar la asistencia técnica para la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios; aplicar procesos de elaboración y ejecución de planes de mejoramiento de proyectos orientados a la capacitación y transferencia tecnológica en el sector rural; crear espacios para la comercialización de la producción agropecuaria y la adquisición de equipos que optimicen los procesos productivos; proyectar y desarrollar acciones conforme a los cronogramas y necesidades de los beneficiarios; suministrar información al ciudadano de acuerdo con la normatividad vigente; formular, controlar y evaluar planes, programas y proyectos de la dependencia; realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos; y coordinar la promoción y fortalecimiento de los programas ambientales, conforme a las normas y planes estratégicos institucionales.

La contratación proyectada se integra al Plan de Desarrollo Municipal "Quimbaya con Corazón 2024-2027", en la línea estratégica de Bienestar económico "Desarrollo económico con sustentabilidad ambiental" y en el programa 1702, "Inclusión productiva de pequeños productores rurales". De manera específica, se vincula al proyecto de inversión "Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores", identificado con BPIN 2024635940030, producto 1702010 "Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores" e indicador 170201000 "Pequeños productores rurales asistidos técnicamente". La actividad programada corresponde a la capacitación y asistencia técnica a pequeños y medianos productores agropecuarios, con el objetivo de promover el desarrollo rural sostenible mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas. Esta correspondencia entre instrumento de planeación, proyecto, producto e indicador permite delimitar la finalidad del gasto y orientar su seguimiento hacia resultados verificables de atención a la población rural.

La economía rural del municipio requiere condiciones institucionales que favorezcan la continuidad y la sostenibilidad de las unidades productivas agropecuarias, particularmente aquellas de pequeña y mediana escala, que pueden enfrentar limitaciones para acceder a información técnica actualizada y herramientas de mejoramiento de sus prácticas de producción. La diversidad de los sistemas de cultivo, las variaciones ambientales y la necesidad de utilizar adecuadamente los recursos productivos hacen pertinente una intervención pública que contribuya a fortalecer capacidades locales y a reducir brechas de conocimiento. En este escenario, la actuación municipal no se agota en la promoción genérica de la actividad agrícola, sino que debe propiciar condiciones para que los productores cuenten con elementos de orientación que favorezcan decisiones oportunas y compatibles con la conservación de su base productiva. La necesidad institucional se fundamenta, por tanto, en la conveniencia de articular el fomento económico rural con criterios de productividad, sostenibilidad y apropiación de conocimientos pertinentes para el territorio.

La asistencia técnica agropecuaria constituye un componente de interés para la gestión pública local en la medida en que permite acercar información especializada a quienes desarrollan actividades agrícolas y fortalecer su capacidad para reconocer factores que inciden en la calidad, continuidad y eficiencia de la producción. La pertinencia de este acompañamiento depende de que las orientaciones respondan a las características del territorio y de los sistemas productivos, evitando aproximaciones uniformes que desconozcan diferencias entre cultivos, prácticas y condiciones de las unidades rurales. En consecuencia, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario requiere fortalecer su capacidad operativa para desarrollar acciones institucionales de orientación y transferencia de conocimientos en el marco del proyecto de inversión identificado. Lo anterior guarda relación con sus competencias de fomento del desarrollo agropecuario y con el propósito de contribuir a la toma de decisiones informadas por parte de la población productora, sin sustituir las responsabilidades que corresponden a otras autoridades sectoriales.

La sostenibilidad de la producción agrícola también exige considerar de manera integral los factores fitosanitarios, el uso racional de insumos, la protección del suelo y la disponibilidad de agua, aspectos que repercuten tanto en el rendimiento de las actividades rurales como en su impacto ambiental. El fortalecimiento de capacidades preventivas y de manejo responsable resulta relevante para disminuir prácticas que puedan comprometer la calidad de los recursos naturales o incrementar la vulnerabilidad de los cultivos frente a condiciones adversas. Desde la perspectiva institucional, la información técnica y la apropiación de prácticas adecuadas permiten mejorar la articulación entre las acciones de fomento agropecuario y los objetivos municipales de sustentabilidad ambiental. Por ello, la necesidad contractual se sustenta en un enfoque de gestión territorial que integra la productividad con el cuidado de los recursos, favoreciendo procesos de aprendizaje y mejoramiento continuo que puedan mantenerse más allá del periodo de ejecución del contrato.

La innovación rural debe entenderse como un proceso de incorporación progresiva de conocimientos, métodos y soluciones pertinentes para las condiciones reales de los productores, y no únicamente como la adquisición de equipos o tecnologías. Su promoción demanda fortalecer espacios de intercambio de información y facilitar el reconocimiento de oportunidades de mejora en los sistemas productivos, teniendo en cuenta la escala de operación, las capacidades existentes y las posibilidades de articulación institucional. Asimismo, la identificación de iniciativas rurales puede contribuir a que la administración disponga de información más útil para orientar sus actuaciones de fomento y reconocer la participación de

distintos actores del territorio. En este sentido, la intervención prevista se relaciona con la necesidad de disponer de capacidades técnicas suficientes para apoyar la gestión del proyecto, fortalecer la comunicación institucional con la población rural y favorecer la pertinencia de las acciones públicas de desarrollo económico agropecuario.

Desde la óptica de la planeación y del control de los recursos públicos, la ejecución del proyecto de inversión exige correspondencia entre las actividades desarrolladas, la población destinataria, los productos programados y las evidencias de cumplimiento que permitan a la supervisión constatar resultados. La existencia de un producto y un indicador definidos en la matriz de inversión constituye un referente para orientar la ejecución y verificar que el servicio contratado guarde relación efectiva con la finalidad de la apropiación presupuestal. En consecuencia, la contratación debe desarrollarse bajo parámetros de oportunidad, trazabilidad documental y coordinación con la dependencia competente, de modo que la gestión institucional cuente con elementos verificables para su seguimiento. La delimitación del plazo y de los pagos por periodos efectivamente ejecutados permite, a su vez, vincular el reconocimiento económico a la acreditación de las actividades realizadas y a la recepción a satisfacción por parte de la supervisión, en concordancia con la finalidad pública de la contratación.

La necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad de la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se explica por el alcance técnico de las actividades previstas y por la importancia de atenderlas de manera articulada con las metas de inversión de la vigencia. La contratación de servicios profesionales constituye un instrumento de apoyo para el desarrollo de funciones relacionadas con el fomento agropecuario, sin que ello implique trasladar competencias decisorias, crear una relación laboral o sustituir la dirección y el control que corresponden a los servidores públicos de la entidad. La ejecución debe mantenerse circunscrita a las actividades propias del objeto contractual y a las necesidades del proyecto, con autonomía del contratista en los términos legales y supervisión institucional sobre los resultados. De esta manera, la contratación responde a una necesidad concreta de gestión y acompañamiento técnico, vinculada a un programa y un producto de inversión identificados, y no a una formulación abstracta de apoyo administrativo.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la necesidad descrita no puede ser atendida con el personal de planta existente, circunstancia que deberá encontrarse acreditada mediante el soporte correspondiente en el expediente, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se requiere la contratación de un profesional en Agronomía o áreas afines, que brinde acompañamiento técnico a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, a través de la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para contribuir al desarrollo de las actividades institucionales dirigidas al fortalecimiento de las capacidades productivas, el manejo integral de cultivos y la promoción de la innovación rural, dentro del alcance y plazo definidos para el presente proceso.

Finalmente, se deja constancia de que el servicio requerido para atender la necesidad descrita se encuentra debidamente incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al certificado expedido por la Oficina de Almacén del Municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de naturaleza profesional relacionadas con la gestión misional de la entidad, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN EL MANEJO INTEGRADO DE CULTIVOS Y LA PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta y cuatro (54) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quimbaya, Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)**, incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará dos (2) pagos vencidos: un primer pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, correspondiente a treinta (30) días calendario de ejecución, y un segundo y último pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)**, correspondiente a los veinticuatro (24) días calendario restantes, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y el control del contrato estarán a cargo del(la) Subsecretario(a) de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio, o de quien haga sus veces, o de la persona que designe el Alcalde.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, mediante acompañamiento técnico a diez (10) productores rurales en el desarrollo de actividades de preparación del suelo, selección de semilla, siembra, fertilización, riego y manejo de enfermedades de cultivos transitorios, en las veredas el Jazmín, Guaymaral, Arauca, Mesa Baja y la Soledad.
2. Apoyar a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario en el desarrollo de una capacitación mensual dirigida a los pequeños y medianos productores en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), manejo sostenible de los recursos y adopción de nuevas tecnologías.
3. Apoyar a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario en la ejecución de una capacitación mensual dirigida a pequeños y medianos productores, enfocada en la identificación preliminar de plagas, la implementación de medidas preventivas y de estrategias de manejo integrado de los cultivos de plátano, café y cacao, el uso seguro y responsable de insumos agrícolas, y los procedimientos de reporte oportuno ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de eventos que representen riesgos fitosanitarios.
4. Apoyar a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario en el desarrollo de una capacitación dirigida a productores y familias rurales del municipio, orientadas al conocimiento y aplicación de prácticas agroecológicas, la elaboración de compostaje y bioinsumos, y la promoción de técnicas de conservación y manejo sostenible del suelo y las fuentes hídricas, como estrategias para fortalecer la sostenibilidad de los sistemas productivos agropecuarios.
5. Apoyar a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario en el desarrollo de una jornada de capacitación y transferencia de conocimientos sobre estrategias de adaptación y gestión del cambio climático en el sector agrícola, orientadas al uso eficiente y ahorro del agua, la conservación del recurso hídrico y la promoción de tecnologías y prácticas de riego eficiente que contribuyan a la resiliencia y sostenibilidad de los sistemas productivos del municipio.
6. Brindar apoyo en la identificación de emprendimientos rurales liderados por mujeres y jóvenes, así como iniciativas y prácticas innovadoras en el sector agropecuario del municipio, con el fin de generar información que facilite la gestión, articulación y orientación de posibles apoyos institucionales por parte de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, contribuyendo al fortalecimiento de la productividad, la innovación y el desarrollo económico rural.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8 CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Código de Naciones Unidas: 80111701
Segmento: 80
Familia No: 11
Clase No: 17
Producto No: 01

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo señalado en el literal h), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trata.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la prestación de los servicios profesionales, esta Oficina estima que el valor total a reconocer al contratista asciende a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)**, incluidos impuestos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01290 del 16 de octubre de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.02.02.009.1702010.2024635940030.91131-55.0 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores del Municipio de Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otros Sectores. El valor del contrato se encuentra calculado con base en dos (2) pagos mensuales vencidos, un primer pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, correspondiente a treinta (30) días calendario y un segundo y último pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.400.000)** por los veinticuatro (24) días calendario restantes.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se requiere la obtención de varias ofertas, la selección del contratista se realiza con base en la idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente, así:

IDONEIDAD	Título profesional en agronomía o afines.

EXPERIENCIA	Acreditar un (1) año de experiencia profesional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantía única en la contratación directa. En el caso concreto, atendiendo a la naturaleza de los servicios profesionales, al plazo de ejecución, a la ausencia de anticipo y a la forma de pago pactada mediante pagos vencidos posteriores a la efectiva prestación del servicio y al recibo a satisfacción de la supervisión, no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en los presentes estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), atendiendo a la naturaleza de la entidad y a los umbrales aplicables establecidos en los convenios suscritos y ratificados por Colombia, de conformidad con lo señalado en el Manual Indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

CRISTIAN EDUARDO RAMOS HERRERA
Secretario de Competitividad y Desarrollo Agropecuario

Proyectó: Deicy Jhoana Pineda Álvarez - Subsecretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Revisó Parte Técnica: Cristian Eduardo Ramos Herrera - Secretario de Competitividad y Desarrollo Agropecuario
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Angela María Lopez Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.